



SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: DIA 27 MES Oct. AÑO 2021

71

Yo JHONATAN LOPEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía número No. 75'103.982 de Manizales, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20212235944201	D-13	Cajamarca Doña Maria	SUR ORIENTE
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	* Del No 3C-14 pasa a RR 4 con calle 73 sur		
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	27-10-21 1:00		
2ª Visita			
3ª Visita			

## DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	JHONATAN LOPEZ LONDOÑO
Firma	<i>Jhonatan Lopez</i>
No. de identificación	75'103.982 de Manizales

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 28 OCT 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el: 04 NOV 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2021  
(223)Señora  
**CAJAMARCA CADENA DORA MARIA**  
**CL 73 # 3C-26 SUR**  
Ciudad

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto del veintisiete (27) de septiembre de 2021, proferido por el Inspector D 13 Distrital de Policía, sírvase comparecer a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, ubicada en SuperCade Manitas Carrera 18L No. 70B-50 Sur en el horario estipulado en las tablas contenidas en este documento, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro de los expedientes referenciados, relacionada con la imposición de los comparendos indicados a continuación:

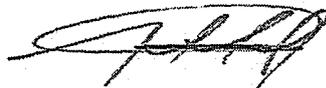
Comparendo	Expediente	Fecha Audiencia	Hora	Fecha Reanudación Audiencia Pública	Hora
2020684490104249E	11-001-6-2020-172740	11/10/2021	2:00:00 PM	11/18/2021	2:00:00 PM

Con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el numeral 2 del artículo 35 definido como "35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía." en la Ley 1801 de 2016, trayendo consigo el documento de identidad original.

La audiencia se celebrará de manera presencial, a no ser que el presunto infractor opte por asistir de manera virtual, para lo cual deberá manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado dirigido a los correos electrónicos: [jose.rivera@gobiernobogota.gov.co](mailto:jose.rivera@gobiernobogota.gov.co) o [margarita.morales@gobiernobogota.gov.co](mailto:margarita.morales@gobiernobogota.gov.co), con el fin de habilitar el canal virtual

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a proferir la decisión que en derecho corresponda.

Atentamente,

FIRMA MECANICA AUTORIZADA  
SEGÚN RESOLUCION 000027 DE 2021  
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**JOSE ORLANDO RIVERA MANRIQUE**  
Inspector de policía de descongestión D13Proyectó: Margarita Morales Rodríguez  
Revisó/Aprobó: José Orlando Rivera Manrique